Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: HILDA LILIANA MARTINEZ URREGO
Demandado: LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA

500013110002-2022-00006-00



**INFORME SECRETARIAL**. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

## LUZ MILI LEAL ROA

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por HILDA LILIANA MARTINEZ URREGO contra LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

- 1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitido copia de la demanda y anexos al demandado LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA a la dirección física informada en la demanda, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.
- 2. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada LINDA MILENA VELASQUEZ ZABALA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: HILDA LILIANA MARTINEZ URREGO
Demandado: LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA

500013110002-2022-00006-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA ESCILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df93a0b812c72b3c18ab968288f834db75bdf9ebe30d22e4b8d36dbb684a2404

Documento generado en 26/01/2022 04:06:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica